

ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

Decreto 092 de 2017 art. 2 (Const. Pol. Art. 355)

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO		
RESPONSABLE:	NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COLABORACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 (PRESTACIÓN DE SERVICIOS)		
FECHA DE EXPEDICION:	AGOSTO 2026		
MODALIDAD DE SELECCION	PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017)		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES: SALSA EN LA ZONA ROSA, HALLOWEEN, FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS Y NAVIDAD VIVA EN HONDA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HONDA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026.		
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 187.000.0000) IVA INCLUIDO.		
RUBRO Y CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2026000903 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2026		
	NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
	2026000903	19/08/2026	\$187.000.000
ALINEACIÓN PLAN DE	LINEA ESTRATEGICA: HONDA NOS UNE POR EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE INDICADOR DE BIENESTAR: SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA SECTOR: TURISMO		



DESARROLLO:	PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS - HONDA NOS UNE POR EL DESARROLLO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO A NIVEL COMPETITIVO Y SOSTENIBLE. LINEA ESTRATEGICA: HONDA NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL INDICADOR DE BIENESTAR: ESTÍMULOS ENTREGADOS, OBRAS RESTAURADAS. SECTOR: CULTURA. PROGRAMA: HONDA NOS UNE POR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL, PATRIMONIAL Y ARQUITECTÓNICO. LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN.
PROYECTO DE VIABILIDAD:	2024733490001 – FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO HISTÓRICO EN LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Honda, a través de la Dirección de Cultura y Turismo, en el marco de sus competencias legales y de los instrumentos de planeación municipal, identifica la necesidad de fortalecer y consolidar la oferta cultural y turística durante el segundo semestre de la vigencia 2026, mediante el desarrollo de una programación de actividades artísticas, culturales, recreativas y de integración comunitaria que garantice el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales, fomente la participación de los diferentes sectores de la población, fortalezca la identidad y el sentido de pertenencia territorial y, de manera articulada, contribuya al posicionamiento de Honda como destino turístico y a la dinamización de la economía local.

En desarrollo de lo anterior, se contempla la realización de los eventos Activación cultural salsa en la zona rosa, Halloween Cultural, Festival de Bandas Fiesteras, Navidad Viva en Honda y otros eventos que hagan parte de la programación cultural y turística municipal durante el segundo semestre de 2026. Estas actividades responden a una estrategia institucional orientada a ampliar y diversificar la oferta cultural del municipio, generar escenarios de participación ciudadana, promover la circulación y visibilización de artistas y expresiones culturales, fortalecer los procesos de apropiación del espacio público y ofrecer alternativas de integración, recreación y sano esparcimiento para la población residente y los visitantes.

La programación proyectada atiende diferentes públicos, intereses y momentos del calendario cultural y festivo del municipio, permitiendo consolidar una agenda continua que favorezca el acceso y la participación de la comunidad en actividades de carácter artístico, cultural y recreativo. En particular, el Festival de Bandas Fiesteras y Activación cultural salsa en la zona rosa constituyen escenarios para la circulación de expresiones musicales, la promoción del talento artístico y el fortalecimiento de las manifestaciones culturales asociadas a la música y a las tradiciones festivas. Por su parte, Halloween Cultural y Navidad Viva en Honda permiten generar espacios de encuentro e integración familiar y comunitaria, vinculados a celebraciones de amplia convocatoria y apropiación social.

El desarrollo de esta programación representa, igualmente, una oportunidad para fortalecer el ecosistema cultural del municipio, en tanto genera escenarios de circulación, participación y contratación para artistas, agrupaciones musicales, gestores culturales, productores, técnicos, personal logístico y demás actores que intervienen en la cadena de valor de las industrias culturales y creativas. De esta manera, la ejecución de las actividades contribuye al fortalecimiento de las capacidades del sector cultural, a la generación de oportunidades para los agentes culturales y a la circulación de bienes y servicios asociados a la actividad artística y cultural, en concordancia con las metas y objetivos sectoriales establecidos por el Municipio.

La necesidad identificada comprende, además, los componentes operativos, técnicos y logísticos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de los eventos, teniendo en cuenta que se trata de actividades de diferente naturaleza y alcance que requieren una planeación integral y una capacidad de coordinación que permita atender aspectos relacionados con producción, logística, montaje, operación técnica, atención a artistas y participantes, adecuación de espacios, suministro de bienes y servicios, seguridad, gestión del riesgo y demás requerimientos inherentes a su realización. En consecuencia, resulta necesario contar con un aliado que disponga de la capacidad jurídica, técnica, financiera, operativa y administrativa suficiente para desarrollar integralmente las actividades previstas.

En este contexto, el Municipio considera procedente acudir a la figura del contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con el marco jurídico aplicable, particularmente con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, siempre que se acrediten los presupuestos legales para su celebración. Esta modalidad contractual permite a las entidades estatales asociarse con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público que se encuentren relacionados con los planes de desarrollo y con los fines estatales, mediante la realización conjunta de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos de interés general.

La selección de la ESAL deberá adelantarse observando los principios de transparencia, publicidad, igualdad, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como las reglas y procedimientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables. En los eventos en que exista pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el objeto propuesto, el Municipio garantizará la aplicación del procedimiento competitivo correspondiente, con el propósito de identificar la entidad que, además de acreditar reconocida idoneidad, presente las condiciones más favorables para la ejecución de las actividades y la consecución de los resultados esperados.

La participación de una entidad sin ánimo de lucro se encuentra justificada en la naturaleza de las actividades objeto del convenio, en la medida en que estas se encuentran directamente relacionadas con el fomento, promoción, circulación y fortalecimiento de las expresiones culturales y con la generación de beneficios de carácter colectivo. La ESAL que resulte seleccionada deberá demostrar experiencia, capacidad institucional y trayectoria verificable en la organización y ejecución de actividades culturales, artísticas, recreativas o de similar naturaleza, particularmente aquellas que involucren una alta afluencia de público y requieran capacidad de coordinación de componentes técnicos, logísticos y operativos.

La escogencia de una ESAL con reconocida idoneidad permitirá, además, articular capacidades institucionales y operativas para la adecuada ejecución de la programación, optimizando los recursos destinados al cumplimiento de los fines públicos perseguidos. En este sentido, la asociación deberá estar orientada al desarrollo efectivo de las actividades de interés público previstas, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, garantizando que los recursos comprometidos sean destinados al cumplimiento del objeto y a la obtención de los resultados e impactos definidos por la entidad territorial.

Desde la perspectiva turística, la programación cultural constituye igualmente una herramienta de promoción y posicionamiento territorial, particularmente para un municipio como Honda, cuya oferta turística se encuentra estrechamente vinculada con sus valores históricos, patrimoniales, culturales y paisajísticos. La realización de eventos de carácter regional y nacional contribuye a proyectar una imagen dinámica y atractiva del municipio, complementando la oferta turística existente y generando motivos adicionales de visita, permanencia y consumo de bienes y servicios turísticos.

En este sentido, los eventos programados pueden contribuir a incrementar la afluencia de visitantes y a fortalecer la visibilidad de Honda como destino de interés regional y nacional. La articulación entre cultura y turismo permite aprovechar la capacidad de convocatoria de las actividades culturales para promover el conocimiento y disfrute de los atractivos del municipio, incentivar la permanencia de los visitantes y fortalecer la articulación entre los diferentes actores de la cadena turística y cultural.



De igual manera, la realización de eventos de alta convocatoria genera efectos positivos sobre la economía local, debido al incremento de la demanda de servicios de alojamiento, gastronomía, transporte, comercio, emprendimientos, establecimientos turísticos, producción, logística y demás actividades relacionadas con la atención de residentes y visitantes. Por consiguiente, la inversión pública destinada al fortalecimiento de la programación cultural trasciende la realización de los eventos propiamente dichos y se constituye en un mecanismo de dinamización económica, generación de oportunidades para los actores locales y fortalecimiento de sectores vinculados directa e indirectamente con la cultura, el turismo y el comercio.

La programación prevista para el segundo semestre de 2026 se proyecta con una cobertura e impacto significativo, estimándose que Halloween Cultural, Navidad Viva en Honda, Activación cultural salsa en la zona rosa, Festival de Bandas Fiesteras y otros eventos puedan alcanzar un impacto directo e indirecto superior a 20.000 personas, entre población residente y visitantes. Esta proyección evidencia la magnitud de la intervención y la necesidad de contar con una adecuada planeación y capacidad institucional y operativa para garantizar el desarrollo oportuno, seguro y eficiente de las actividades.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra orientada a satisfacer una necesidad concreta de interés público relacionada con el fortalecimiento de la oferta cultural, la promoción de la participación ciudadana, la circulación de las expresiones artísticas y culturales, el aprovechamiento adecuado de los espacios públicos, la promoción turística del municipio y la dinamización de la economía local. Su ejecución permitirá al Municipio de Honda avanzar en el cumplimiento de sus objetivos sectoriales y de las metas previstas en los instrumentos de planeación, mediante una programación integral que articule cultura, turismo, participación comunitaria y desarrollo económico territorial.

Metas a impactar del Plan de Acción Vigencia 2026

Sector cultura:

N.º DE META: 20 Desarrollo de la agenda cultural, eventos, actividades culturales, ferias para el disfrute de propios y turistas

N.º DE META 23: Fortalecimiento para la creación, gestión, circulación de contenidos culturales del municipio

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES: SALSA EN LA ZONA ROSA, HALLOWEEN, FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS Y NAVIDAD VIVA EN HONDA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HONDA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica entidad sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar las actividades derivadas de la operación de la agenda cultural de la Dirección de Cultura y Turismo.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Descripción
90151802	Servicios de organización o administración de ferias
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
80141902	Reuniones y eventos
90101802	Servicios de comidas a domicilio

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

- 3.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE COLABORACIÓN** Régimen Especial – Decreto No. 092 de 2017 art. 2.
- 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato es de ciento quince (115) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 3.3. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente, estará a cargo de la Directora de Cultura y Turismo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
- 3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.
- 3.5. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

4. METAS

DESCRIPCION DE METAS: Que, una vez realizado el estudio del sector, y en concordancia con la necesidad del Municipio de realizar eventos culturales de gran relevancia e impacto como la **salsa en la zona rosa, Halloween Cultural, el Festival de Bandas Fiesteras, la programación de Navidad Viva en Honda** busca

ofrecer espacios de encuentro comunitario, fortalecer la participación ciudadana en la vida cultural, visibilizar a los artistas locales y proyectar al municipio en escenarios nacionales e internacionales.

Lo anterior es una estrategia de fortalecimiento de la agenda cultural de Honda. Cada uno de ellos responde a dinámicas distintas, pero se complementan en su finalidad: **generar cohesión social, dinamizar la economía local mediante el turismo y el comercio, y posicionar a Honda como un referente cultural en el norte del Tolima y en el país.**

5. METAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá como actividades las siguientes:

METAS GENERALES DE LA ESAL

1. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
2. Presentar informes solicitados por el supervisor.
3. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
4. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el supervisor.
7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
8. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.



9. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
10. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta situación deberá ser verificada por el supervisor (en los casos que aplique).
11. Garantizar el cumplimiento en todas las actividades de lo dispuesto por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial mediante resolución 0803 de 2024 "Prohibición de uso de plásticos de un solo uso no degradables" para mitigar el impacto ambiental negativo que esto conlleva.
12. Garantizar la realización de las actividades que derivan este proceso de contratación.
13. El contratista se comprometerá a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Contrato se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.
15. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes.
16. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del contrato, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley.

METAS ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. La Garantizar el desarrollo correcto del objeto por medio de las siguientes acciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Activación cultural salsa en la zona rosa			



1	Garantizar la producción, organización y ejecución integral, bajo la modalidad de todo costo, de un evento artístico y cultural mediante la contratación de una agrupación de salsa, asumiendo la totalidad de las actividades requeridas para su desarrollo, incluyendo la selección y presentación del grupo musical; suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de tarima y sistema profesional de sonido; provisión de los requerimientos técnicos (backline, iluminación y demás especificaciones exigidas por el artista); coordinación logística y operativa antes, durante y después del evento; traslado del personal artístico y técnico; cumplimiento del rider técnico y de hospitalidad cuando aplique; coordinación del montaje, pruebas de sonido, presentación artística y desmontaje final; suministro del talento humano necesario para la operación del evento y todos los bienes y servicios complementarios indispensables para garantizar el normal desarrollo de la actividad, la calidad de la experiencia para los asistentes y el cumplimiento del objetivo de dinamizar la economía local, fortalecer la zona rosa del municipio como escenario de encuentro ciudadano e impulsar la oferta cultural y turística.	GLOBAL	1
FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS			

2	Garantizar el montaje logístico de TARIMA: de 6,10 mts x 6,10 mts, con faldón en los laterales de color negro. Con Carpa de color blanco y/o Negro de dos aguas de 6x6, 1 escalera de acceso, 6 mts de teuss con yinas y/o elevadores. AUDIO: Consola Digital de 32 canales. Combina 32 preamplificadores de micrófono con procesamiento digital de señal (DSP) de coma flotante de 40 bits y 25 buses de mezcla alineados en el tiempo, arquitectura de red AES50 que soporta hasta 96 entradas y 96 salidas, que incluya una interfaz de audio USB 2.0 de 32x32 canales, ranuras SD duales para grabación multipista y 8 motores de efectos DSP estéreo que emulen hardware clásico, construida con un chasis de fibra de carbono, aluminio y acero de alto impacto diseñado por Bentley. Equipada con 25 faders motorizados y una pantalla TFT a color de 7 pulgadas, que ofrezca una operación altamente intuitiva y compatible con el control remoto inalámbrico a través de las aplicaciones móviles. 6 Cabinas de sonido tipo Array (3 por lado) sistema original sin modificaciones de marca reconocida. 2 Bajos Doble de 18 pulgadas sistema original sin modificaciones de marca reconocida. 6 cabinas de 15 pulgadas para monitores sistema original sin modificaciones de marca reconocida. MICROFONOS: 8 micrófonos dinámicos cardioideos con respuesta en frecuencia (40 a 15.000 Hz), capacidad para soportar niveles extremos de presión sonora (> 148 dB) y patrón polar uniforme que aisle el sonido eliminando el ruido de fondo con	GLOBAL	1	
---	--	--------	---	--

		cápsula de bobina móvil, elevación de presencia, sistema de montaje antigolpes neumático, permitiendo una nitidez superior al microfonear saxofones, trompetas o trombones. 8 micrófonos dinámicos cardioides con filtro esférico integrado de alta eficacia y una rejilla de malla de acero que minimice el ruido del viento y los sonidos oclusivos con patrón cardioide que aíse la voz y reduzca el ruido de fondo con suspensión neumática que absorba ruidos de manipulación con respuesta de frecuencia (50 a 15,000 Hz) con medios brillantes y corte de graves, con una sensibilidad de -54.5 dBV/Pa y una impedancia nominal de 150 Ω (300 Ω reales). LUCES: 12 pares Led de mínimo 200 watts, 4 Cabezas móviles. 1 distribuidor de corriente con parcial 30 mts. 5 Cajas Directas, 6 cables de línea, 50 cables XLR, 16 bases para microfono con piaña, conexiones y demas que garanticen el correcto funcionamiento de cada uno de los requerimientos expuestos		
3	Garantizar la presentacion musical de seis (6) agrupaciones en formato Bandas Fiesteras y/o papayeras conformadas por mínimo 6 integrantes. . cada presentación tendrá una duración de entre treinta (30) y cuarenta y cinco minutos (45), las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas.	PRESENTACIÓN MUSICAL	6	
DESFILE DE HALLOWEEN				

4	Garantizar 700 refrigerios Suministro de refrigerios: Los refrigerios deben estar acompañados de jugo, presentación personal de 500ml, marca reconocida y la bebida debe estar fría. Un alimento solido con la siguiente descripción: Empanada de horno, de 90 gr, en masa hojaldrada, con relleno de carne, pollo y/o huevo. Los alimentos deben estar empacados y sellados, por unidad, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad. El empaado de manera individual en papel parafinado de uso alimentario que garantice la conservación e higiene del producto. El conjunto (refrigerio y bebida) deberá entregarse empacado individualmente en bolsa de papel Kraft u otro material ecológico, con excelente presentación estética, limpia y sellada para garantizar su inocuidad. La entrega se realizará directamente en el lugar del evento en la fecha y hora indicadas por el supervisor del contrato. Se debe garantizar el cumplimiento de los protocolos de manipulación higiénica de alimentos e inocuidad durante la cadena de transporte y entrega.	UNIDAD	700	
5	Garantizar el suministro de decoración para diez (10) escenarios móviles completamente adecuados y decorados con temática de Halloween, que se desplazarán en un desfile desde el barrio Santa Lucía hasta la zona rosa del municipio de Honda Tolima, dotados de sistema de sonido y con las condiciones técnicas, estéticas y operativas requeridas para su participación en el desfile programado por el municipio. El operador deberá realizar la ambientación, instalación de	ESCENARIOS	10	

		elementos decorativos, adecuación estructural de cada vehículo, instalación y operación del sistema de sonido, así como disponer del personal técnico y operativo necesario para el montaje, mantenimiento, desplazamiento y retiro de las carrozas, asegurando que cada una cumpla con los estándares de calidad, seguridad y presentación establecidos por la supervisión del convenio.			
6		Garantizar el servicio de sonido para diseño de escenario. Compuesto por: 8 cabinas de 1.200 wts linearray de marca reconocida autoamplificadas original sin modificaciones.4 subwoofer con parlantes de 18" de 2,400 wts de marca reconocida original sin modificaciones 1 Consola Digital de 32 canales Combina 32 preamplificadores de micrófono con procesamiento digital de señal (DSP) de coma flotante de 40 bits y 25 buses de mezcla alineados en el tiempo, arquitectura de red AES50 que soporta hasta 96 entradas y 96 salidas, que Incluya una interfaz de audio USB 2.0 de 32x32 canales, ranuras SD duales para grabación multipista y 8 motores de efectos DSP estéreo que emulen hardware clásico, construida con un chasis de fibra de carbono, aluminio y acero de alto impacto diseñado por Bentley. Equipada con 25 faders motorizados y una pantalla TFT a color de 7 pulgadas, que ofrezca una operación altamente intuitiva y compatible con el control remoto inalámbrico a través de las aplicaciones móviles. 3 monitores de piso de minimi 900 wts autoamplificados de marca reconocida	GLOBAL	1	

	original sin modificaciones .2 cabinas para sidefill de 900 wts autoamplificados de marca reconocida original sin modificaciones MICROFONOS: 8 micrófonos dinámicos cardioides con respuesta en frecuencia (40 a 15.000 Hz), capacidad para soportar niveles extremos de presión sonora (> 148 dB) y patrón polar uniforme que aísle el sonido eliminando el ruido de fondo con cápsula de bobina móvil, elevación de presencia, sistema de montaje antigolpes neumático, permitiendo una nitidez superior al microfonear saxofones, trompetas o trombones. 8 micrófonos dinámicos cardioides con filtro esférico integrado de alta eficacia y una rejilla de malla de acero que minimice el ruido del viento y los sonidos oclusivos con patrón cardioide que aísle la voz y reduzca el ruido de fondo con suspensión neumática que absorba ruidos de manipulación con respuesta de frecuencia (50 a 15,000 Hz) con medios brillantes y corte de graves, con una sensibilidad de -54.5 dBV/Pa y una impedancia nominal de 150 Ω (300 Ω reales).6 cabezas móviles de 230wts de marca reconocida .6 cabezas móviles Wash de marca reconocida 12 par led de 16wts de marca reconocida.6 par led de luz fría y calida de 100 wts de marca reconocida .1 máquina de humo de marca reconida 1 consola de programación de 2 universos de marca reconocida .10 mtrs de pantalla con pitch 3,9 y su respectivo cableado, bumper de colgado y procesador con entrada hdmi .1 techo estructural con caída a un agua de 7 mtrs x 7 mtrs a 7			
--	---	--	--	--

	mtrs de alto con sus respectivos contrapesos 1 tarima certificada de 7 mtrs por 7 mtrs a 1,20 de alto .1 distribuidor de corriente con una parcial de 50 mtrs capaz de proveer la corriente suficiente para los equipos.		
7	Garantizar el servicio de 10 Operarios Logísticos debidamente uniformados e identificados que cuenten con ARL y alimentación. Con una disponibilidad de 8 horas diarias.	PERSONAL DE APOYO	10
8	Garantizar el suministro de hidratación con setenta (70) paquetes de agua x 28 unidades de 300 ml. Se entregará en el lugar del evento, incluye transporte y que las bebidas estén frías.	PAQUETES	70
9	Garantizar la prestación de servicio de un Dj con consola en el lugar asignado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1
NAVIDAD VIVA EN HONDA			
10	Garantizar cuatro (4) Presentaciones artísticas y musicales. Agrupación musical conformada por mínimo 6 integrantes que interpreten música navideña, incluyendo vestuario y parafernalia, a todo costo incluyendo transporte, sonido entre otros.	PRESENTACIÓN MUSICAL	4
11	Brigadistas Certificados Evento: Brigadista Contra fase inicial de fuego capacitado por la entidad competente con los respectivos elementos de protección personal debidamente uniformados e identificados que cuenten con ARL y alimentación. Con una disponibilidad de 4 horas.	GLOBAL	1

2. Garantizar y asegurar el cumplimiento de las intervenciones de los artistas seleccionados para el desarrollo del contrato.
3. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación digital en redes sociales. Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración municipal.
4. Garantizar los recursos técnicos, artísticos y logísticos acordados previamente con cada uno de los agentes culturales seleccionados para el desarrollo del contrato.
5. Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato.
6. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente contrato, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
7. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades.
8. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda.
9. El contratista deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.
10. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
11. Incluir en todas las actividades realizadas el logotipo de la Alcaldía de Honda.
12. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros.
13. Incluir en los informes la población beneficiada, aportar registro fotográfico de la realización de las actividades y demás soportes que sean necesarios para demostrar la realización de las actividades.
14. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
16. Informar oportunamente a la Administración sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.



18. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. En el caso de hacer uso de los factores de selección cumplir con las actuaciones artísticas y musicales adicionales según como se acuerde con el supervisor.
20. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato, se realizó análisis económico mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores dedicados a actividades económicas sujetas al presente estudio del sector. Las cotizaciones recibidas son:

OBJETO	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3
AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES: SALSA EN LA ZONA ROSA, HALLOWEEN, FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS Y NAVIDAD VIVA EN HONDA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HONDA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026.	CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING NIT 900486177	FUNDACION FUNCULTURA 369 NIT 901862625-1	FUNDACION TE DEUM NIT 900460494-2
VALOR	\$196.350.000	\$ 181.390.000	\$ 183.260.000
VALOR PROMEDIO			\$ 187.000.000

Luego de tener conocimiento del valor total – IVA incluido que se presentaron en las cotizaciones allegadas, se procede a realizar el promedio matemático de las mismas, por lo que se toma el valor total de cada una de las cotizaciones y el resultado se divide en el mismo número de cotizaciones allegadas. El promedio matemático es el siguiente:

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	COTIZANTE No. 1	COTIZANTE No. 2	COTIZANTE No. 3
	\$196.350.000	\$ 181.390.000	\$ 183.260.000
	Valor total cotizaciones		\$561.000.000
Numero de cotizaciones allegadas			3
VALOR PROMEDIO			\$ 187.000.000

6.2 Presupuesto oficial: Una vez realizado el promedio de valor en las cotizaciones el valor estimado del contrato es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 187.000.0000) IVA INCLUIDO, así como los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en el programa.

(Las cotizaciones se encuentran anexas en los documentos cargados en el portal del SECOP).

6.3. Forma de desembolso: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del contrato en tres (3) pagos, previo recibido a entera satisfacción por parte de la Supervisora del mismo, así:

A. Un primer desembolso anticipado por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$93.500.000) IVA INCLUIDO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos del **MUNICIPIO**, el cual se realizará una vez se perfeccione y legalice el convenio, se suscriba el acta de inicio respectiva y el contratista presente el plan de trabajo y/o cronograma de actividades, junto a los Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

B. Un segundo desembolso por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ML PESOS MCTE (\$37.400.000) IVA INCLUIDO, equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos del **MUNICIPIO**, una vez acreditado el cumplimiento total del evento salsa en la zona rosa presentando los respectivos informes de supervisión con sus respectivos soportes.

C. Un tercer desembolso por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 56.100.000) IVA INCLUIDO, equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos del **MUNICIPIO** una vez se acredite el 100%.



del cumplimiento del objeto, así como de las actividades de encuentro de bandas fiesteras, Halloween y navidad, además de presentar los respectivos informes de supervisión con sus respectivos soportes.

NOTA 1. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total (SI APLICA) de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

NOTA 4. Los recursos del presente contrato deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **MUNICIPIO DE HONDA**, dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Decreto 092 de 2017.

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la

etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa y/o actividad del plan de desarrollo, con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio 2026 en la que indique el objeto social de la ESAL según sus Estatutos.

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL



La ESAL deberá contar con el equipo misional técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades establecidas en el proceso, de ser necesario adaptarse rápidamente vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo a las exigencias del cronograma y/o actividad a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que se indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades contempladas en el cronograma del proceso.

C. EXPERIENCIA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos o certificaciones asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, que se encuentren EJECUTADOS Y LIQUIDADOS en los últimos CINCO (5) años anteriores al cierre del proceso, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Publica y/o contrato y documento equivalente a acta de liquidación si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los valores de los contratos, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como similar o afín: ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ADELANTAR EL PROGRAMAS CULTURALES.
- Cada una de las certificaciones debe acreditar el desarrollo de las siguientes actividades (Logístico, suministro de alimentos, presentación de servicios artísticos)
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio de Honda procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR SALARIO
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$828.116,00
2020	\$877.803,00
2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500,00
2026	\$1.750.905,00

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como la experiencia del equipo de trabajo se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa:

promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 2: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, actividades, plazo y valor.

NOTA 3: El MUNICIPIO DE HONDA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

NOTA 6: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, de conformidad con las condiciones exigidas.

NOTA 7: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo. Por lo anterior, el municipio de Honda Tolima establece como requisito para la celebración del contrato de colaboración lo siguiente:

JUNTA DIRECTIVA U ORGANO DE ADMINISTRACION: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Junta Directiva u órgano de Administración como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos.

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, así:

- Registro Único Tributario – RUT.
- Estados financieros: El proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al corte diciembre de 2025 firmados por contador público o revisor fiscal cuando aplique. Estos estados financieros deberán contener:
- Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, debidamente firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando aplique.
- Balance general
- Estado de Resultado
- Notas a los Estados Financieros
- Certificación o dictamen de los estados financieros
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal (cuando aplique)

F. REPUTACION

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la ESAL y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Declaración juramentada sobre personas políticamente no expuestas de los miembros que hacen parte del órgano de administración.

Es importante considerar el concepto de personas políticamente expuestas: Este tipo de personas desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas y por esto puede haber conflictos de interés.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

G. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

H. PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

El cooperante deberá presentar en la propuesta como requisito habilitante, el formato No. 2 de la propuesta económica, con el detalle de las actividades que ejecutará para dar cumplimiento al objeto y obligaciones del presente contrato, de acuerdo a cada uno de los componentes establecidos.

La propuesta económica, deberá contener como mínimo la descripción, la cantidad, el valor unitario y el valor total, el cual no podrá exceder el aporte que dará el Municipio.

FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el contrato a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIE (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Presentaciones adicionales de grupo musical	50 puntos
Presentaciones navideñas adicionales de grupo musical	50 puntos
TOTAL	100 Puntos

La ESAL deberá contar con el equipo necesario para cumplir con las presentaciones adicionales, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que se indique que la ESAL cuenta con el equipo necesario para cumplir con las presentaciones adicionales establecidas en los factores de selección.

CRITERIO – PRESENTACIONES GRUPOS DE MUSICA ADICIONALES

La ESAL que ofrezca presentaciones de agrupaciones en formato tradicional organología de la región Tolima para acompañamiento de los eventos en formato de papayera (trompeta, trombón, saxofón, clarinete, tuba, redoblante, bombo y platillo). en el desarrollo del contrato obtendrá un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Tres (3) presentaciones adicionales de agrupaciones en formato tradicional organología de la región Tolima para acompañamiento de los eventos en formato de papayera (trompeta, trombón, saxofón, clarinete, tuba, redoblante, bombo y platillo).	50

Dos (2) presentaciones adicionales de agrupaciones en formato tradicional organología de la región Tolima para acompañamiento de los eventos en formato de papayera (trompeta, trombón, saxofón, clarinete, tuba, redoblante, bombo y platillo).	30
Una (1) presentación adicionales de agrupación en formato tradicional organología de la región Tolima para acompañamiento de los eventos en formato de papayera (trompeta, trombón, saxofón, clarinete, tuba, redoblante, bombo y platillo).	20

El proponente deberá anexar ficha técnica artística para cada uno de las funciones en el cual deberá de incluir la siguiente información:

1. Nombre del artista, compañía o de la obra
2. Reseña del artista o la obra
3. Trayectoria artística con soportes
4. Director de la agrupación
5. Número de integrantes
6. Repertorio de la puesta en escena
7. Duración de la puesta en escena

CRITERIO – PRESENTACION DE MUSICA NAVIDEÑA ADICIONALES

La ESAL que ofrezca presentaciones de música adicionales de mínimo treinta (30) minutos con grupo musical de 6 músicos del departamento del Tolima con una estructura mínima de dos músicos brass (vientos), dos músicos de base (batería, congas, piano, bajo) y dos (2) cantante, obtendrá un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Tres (3) presentaciones adicionales de agrupación musical navideña de 6 a 10 integrantes, Duración de tiempo en escena entre	50



30 y 45 minutos,	
Dos (2) presentaciones adicionales de agrupación musical navideña de 6 a 10 integrantes, Duración de tiempo en escena entre 30 y 45 minutos,	30
Una(1) presentación adicionales de agrupación musical navideña de 6 a 10 integrantes, Duración de tiempo en escena entre 30 y 45 minutos,	20

El proponente deberá anexar ficha técnica artística para cada uno de las funciones en el cual deberá de incluir la siguiente información:

1. Nombre del artista, compañía o de la obra
2. Reseña del artista o la obra
3. Trayectoria artística con soportes
4. Director de la agrupación
5. Número de integrantes
6. Repertorio de la puesta en escena
7. Duración de la puesta en escena

La información solicitada está en función de garantizar la idoneidad del personal que adelantará el proceso representativo y con el cual se valida la autorización de la agrupación o colectivo de presentar su propuesta a la presente invitación.

Las agrupaciones requeridas corresponden a asociaciones, colectivos, profesionales y cultores del Departamento o que tengan residencia en el Tolima en el marco de la estrategia de reactivación económica del sector cultural

8.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en



los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1, citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal

o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. 7.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es



inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato N° 8.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia,



y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. 9 A Y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador



pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante



legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **(b)** la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; **(c)** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien **haya entregado primero la oferta** entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas de conformidad con lo señalado en el Numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No	TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR IMPLEMENTANDO	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión			
		PROBABI LIDAD	IMPACTO	VALORACI ÓN	CATEGORI A				¿cómo Se Realiza El Monitoreo ?	Periodicid ad	¿cuándo?	

1	Celeridad en la suscripción del contrato, solicitud RP y solicitud pólizas / Constante comunicación con el contratista para que realice las actividades de su obligación	3	3	5	Medio	Supervisor / Contratista	Al iniciar la ejecución	Al finalizar el plazo de ejecución	Revisión constante de aceptación en la plataforma del SECOP II	Antes de iniciar la ejecución
2	Celeridad en la obtención de la Póliza denominada Buen manejo y correcta inversión del anticipo	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
3	Celeridad en la obtención de la Póliza denominada Cumplimiento	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales



4	Celeridad en la obtención de la póliza denominada Responsabilidad civil extracontractual	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
5	Celeridad en la obtención de la póliza denominada Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente matriz de Riesgo se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

10. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o

una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	X		Cien por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD EN EL SERVICIO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer

11. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI



la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

10.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	
Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.



Secretaría de salud
y proyectos sociales

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

				(ver nota 1)	
	Guatemala	SI	SI	NO (ver nota 1)	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FIRMA:

NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO

Dirección de Cultura y Turismo